



ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL

AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS

04152-2022

LA VALL D'UIXÓ

Bases Personal Hogar Sagrada Familia

ANUNCIO

Mediante resolución número 3862/2022, de 27 de septiembre, se han aprobado las bases por las que se regirán los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal que convoque el Ayuntamiento en ejecución de la OEP 2022, de las plazas de la Residencia y Centro de Día Hogar Sagrada Familia, por el sistema de concurso, conforme al artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre:

“BASES REGULADORAS DE LAS CONVOCATORIAS DE LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA CUBRIR EN PROPIEDAD PLAZAS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VALL D'UIXÓ DE LA RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA HOGAR SAGRADA FAMILIA

ÍNDICE

1. NORMAS GENERALES
2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES
3. SOLICITUDES E INSTRUCCIONES PARA RELLENARLAS
4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES
5. TRIBUNAL
6. PROCESO SELECTIVO
7. CALIFICACIONES
8. LISTA DE PERSONAS APROBADAS
9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS
10. NOMBRAMIENTO
11. ADJUDICACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
12. BOLSA DE TRABAJO
13. RÉGIMEN DE IMPUGNACIONES Y DE ALEGACIONES

ANEXO I. MÉRITOS

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO III. DECLARACIÓN JURADA

ANEXO IV. AUTOBAREMACIÓN

ANEXO V. TITULACIONES

1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan procesos selectivos para cubrir las siguientes plazas vacantes en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, correspondientes a la oferta de empleo extraordinaria del año 2022, mediante el sistema selectivo de concurso:

GRUPO	SUBGRUPO	ESCALA	CD	NÚM.	DENOMINACIÓN	TURNO
A	A2	AE	26	1	Jefatura Hogar Sagrada Familia	Libre
A	A2	AE	24	1	Trabajador/a Social 43%	Libre
A	A2	AE	24	1	Enfermero/a	Libre
C	C1	AE	20	1	Terapeuta Ocupacional 66,6%	Libre
C	C2	AE	18	2	Cocinero/a	Libre
C	C2	AE	18	6	Auxiliar Enfermería	Libre
AAPP	AAPP	AE	14	3	Operario/a Servicios Múltiples Hogar	Libre
AAPP	AAPP	AE	14	1	Limpiador/a	Libre
AAPP	AAPP	AE	14	1	Pinche	Libre
AAPP	AAPP	AE	14	1	Recepcionista	Libre

1.2. Estas bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, un extracto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, y en el tablón de anuncios municipal. El anuncio de la convocatoria se publicará también en el Boletín Oficial del Estado con el contenido del artículo 6.2 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio. El órgano competente para convocar las pruebas selectivas será la alcaldía o la concejalía delegada en materia de personal.

1.3. Las plazas objeto de esta convocatoria corresponden al proceso de estabilización de empleo temporal previsto en la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, así como con el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

1.4. Del total de plazas, el 10,71% quedan reservadas para ser cubiertas por personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, de acuerdo con el artículo 59 TREBEP.

1.5. En todo lo no previsto en estas bases serán de aplicación las normas siguientes:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la administración local.

- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana (LFPV).
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, reglamento general de ingreso de personal de la administración, provisión de puestos y promoción.
- Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.
- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Bases generales rectoras de los procesos selectivos para el acceso al empleo público del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó, publicadas en el DOGV núm. 9431, de 26 de agosto de 2022.

2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para ser admitidas al proceso selectivo, las personas aspirantes deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o alguna otra que, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 TREBEP, permita el acceso al empleo público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Tener, o estar en condiciones de obtenerla en la fecha en que acabe el plazo de presentación de solicitudes, la titulación académica del anexo V.

3. SOLICITUDES E INSTRUCCIONES PARA RELLENARLAS

3.1. Las personas que deseen participar en este proceso selectivo lo deben hacer telemáticamente mediante el modelo de solicitud que pueden obtener en la dirección de Internet <https://sede.lavallduixo.es>, o presencialmente a través de la Oficina de Atención al Ciudadano.

3.2. Para ser admitidas y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, las personas aspirantes presentarán una declaración responsable, conforme al anexo II, en la que manifiesten que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, debiendo acreditarlos posteriormente, en el caso de que fueran seleccionadas.

3.3. Las personas discapacitadas deberán indicar expresamente que autorizan al órgano convocante a comprobar de oficio el grado de discapacidad. En caso de que en la solicitud la persona aspirante no autorice expresamente al órgano convocante, o sus datos no consten en los registros administrativos, es necesario que acredite su condición de discapacidad legal mediante el original o fotocopia compulsada de la resolución de discapacidad.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, según el Decreto Ley 12/2022, de 23 de septiembre, del Consell por el que se modifica la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

3.5. Consentimiento al tratamiento de datos personales.

a) Con la formalización y presentación de la solicitud, las personas aspirantes darán el consentimiento expreso al tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de tramitación del proceso selectivo, de acuerdo con la normativa vigente.

b) Con la formalización y presentación de la solicitud, las personas aspirantes darán el consentimiento expreso para que el órgano convocante haga las comprobaciones y las acreditaciones de oficio necesarias sin que la persona aspirante haya de presentar ninguna documentación que aquél pueda obtener.

3.6 De conformidad con lo que establece la correspondiente Ordenanza fiscal ([http://ajuntament.LaVall d'Uixó.es/c/document_library/get_file?uuid=10293d08-23ee-4139-83e7-03fea0766a58&groupId=10124](http://ajuntament.LaValldUixo.es/c/document_library/get_file?uuid=10293d08-23ee-4139-83e7-03fea0766a58&groupId=10124)):

a) Los derechos de examen se fijan en las siguientes cuantías:

Turno Libre		Turno Discapacidad	
A1	59,20 euros	A1	29,60 euros
A2	37,30 euros	A2	18,65 euros
C1	29,65 euros	C1	14,88 euros
C2	24,65 euros	C2	12,33 euros
AAPP	20,15 euros	AAPP	10,08 euros

b) El pago de estos derechos se efectuará mediante la correspondiente autoliquidación, que deberá ser ingresada en las entidades colaboradoras indicadas, a tal efecto, en la misma. Dicha autoliquidación podrá obtenerse a través de la [https://oficina de la OAC o telemáticamente en la dirección de Internet: https://pelcv.gva.es/frontal-autoliquidaciones/procesar/local/L012126-00000000/entidad/121265/modelo/305/](https://oficina.de.la.OAC.o.telematicamente.en.la.direccion.de.internet:https://pelcv.gva.es/frontal-autoliquidaciones/procesar/local/L012126-00000000/entidad/121265/modelo/305/)

c) Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria estarán exentas del pago de la tasa.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a las personas aspirantes.

La falta de justificación del pago de los derechos de examen o del derecho de exención determinará la exclusión de la persona aspirante. En ningún caso, la presentación y el pago a la entidad colaboradora sustituirá el trámite de presentación, en el plazo y en la forma expresada en estas bases.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios municipal, en el plazo máximo de un mes, la relación provisional de personas admitidas y excluidas, indicando en este último caso la causa de exclusión y concediendo un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación para que se puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, o realizar las alegaciones que tengan por conveniente. Las personas aspirantes que, en el plazo señalado, no enmienden la exclusión o no justifiquen su derecho a ser incluidas en la relación de admitidas, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

4.2. Concluido el plazo de alegaciones y subsanaciones y resueltas las mismas, el órgano competente elevará a definitiva la relación de personas admitidas y excluidas mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios municipal. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

5. TRIBUNALES

5.1. La composición de los tribunales se ajustará a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.2. En la misma resolución en la que se apruebe la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas, se fijará la composición del Tribunal Calificador, con el nombramiento de sus respectivos titulares y suplentes.

5.3. De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, el Tribunal Calificador, se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad, especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

5.4. El órgano técnico de selección estará integrado por cinco componentes, nombrados por la persona titular de la alcaldía o de la concejalía delegada en la materia.

5.5. En todo caso, los órganos de selección estarán compuestos exclusivamente por personal funcionario de carrera, salvo que se trate de seleccionar personal laboral, en cuyo caso podrá estar compuesto además por personal laboral fijo. La clasificación profesional de los miembros de los órganos de selección deberá ser igual o superior a la del cuerpo, agrupación profesional funcional o categoría laboral objeto de la convocatoria y, al menos, más de la mitad de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria.

5.6. El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino, el personal laboral no fijo y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

5.7. El tribunal de selección tendrá la consideración de órgano colegiado de la administración y, sus miembros como tales, estarán sometidos a las normas contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector Público y a las causas generales de abstención y recusación contenidas en la citada ley. No podrán formar parte de los órganos de selección aquellas personas funcionarias que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

5.8. El Tribunal podrá solicitar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el Tribunal con voz, pero sin voto. Su nombramiento deberá hacerse público junto con el del órgano técnico de selección y dicho personal estará sometido a las mismas causas de abstención que los miembros del órgano técnico de selección.

5.9. El tribunal de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad al menos de sus integrantes titulares o suplentes, indistintamente y en todo caso tendrán que contar con la presencia de quien lo presida y de su secretario o secretaria. Así mismo estarán facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante el procedimiento, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el orden pertinente en este, en todo el no previsto en las presentes bases, así como para la adecuada interpretación de éstas. Los acuerdos que tenga que adoptar el tribunal se adoptarán por mayoría de asistentes.

5.10. Las resoluciones del tribunal de selección vinculan a la administración municipal, que solo podrá revisarlas por el procedimiento establecido en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

5.11. La persona que actúe en calidad de secretario del tribunal de selección levantará acta de todas las sesiones, tanto la de constitución, como de la valoración y evaluación de los méritos, así como las de deliberación de los asuntos de su competencia, donde se hará constar también las calificaciones de las personas aspirantes, las incidencias y votaciones que se produzcan.

5.12. La presidencia de la corporación podrá nombrar miembros del tribunal a funcionarios de otras administraciones de acuerdo con el principio de colaboración y cooperación interadministrativa atendida la profesionalidad de las plazas que se pretenden cubrir.

5.13. El Tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 61.8 párrafo 2º del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 67.8 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

6. SISTEMA DE SELECCIÓN

6.1. De conformidad con la Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el sistema selectivo será el de concurso, que consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos conforme al baremo que figura en las presentes Bases.

6.2. Los méritos que resultarán evaluables en estas convocatorias serán los siguientes: tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas; experiencia en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria; carrera profesional y otros méritos, relativos a formación, conocimiento del valenciano, y conocimiento de idiomas comunitarios.

6.3. La documentación acreditativa de los méritos alegados para el concurso deberá presentarse relacionada, ordenada y numerada junto con el documento de autobaremación que figura como Anexo IV en las presentes Bases.

6.4. Sólo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, por lo que el Tribunal no podrá tener en cuenta méritos presentados fuera del plazo que se establezca para ello, ni tampoco los obtenidos en fecha posterior a la de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

6.5. El Tribunal examinará los méritos alegados y justificados documentalmente por las personas aspirantes admitidas, los calificará conforme al baremo que figura en las presentes bases en los términos previstos en el Anexo I de estas para cada una de las convocatorias.

6.6. El Tribunal podrá recabar de las personas interesadas las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados y tendrá la facultad de resolver cualquier duda que pueda surgir acerca de los méritos y demás aspectos del concurso.

7. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

7.1. La fase de valoración no comenzará hasta que se proceda a la publicación de la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, o en tanto la relación provisional de personas admitidas y excluidas haya devenido definitiva en el caso de que no hubiera ninguna persona excluida para tomar parte en la convocatoria de que se trate.

7.2. El Tribunal calificador procederá a la valoración de los méritos acreditados, desglosando cada uno de los apartados y subapartados que puedan componer el baremo de cada convocatoria. Efectuada la valoración de los méritos el Tribunal expondrá los resultados en la página web del Ayuntamiento otorgando un plazo de 2 días hábiles para que las personas interesadas puedan formular alegaciones.



7.3. Finalizado el citado plazo el Tribunal resolverá las alegaciones que se hubieran formulado y hará pública la relación definitiva de personas por orden de puntuación.

7.4. Los resultados del concurso, así como cualquier decisión que adopte el Tribunal de Selección y que tenga que conocer el personal aspirante hasta la finalización del procedimiento selectivo, se exhibirá en la página web, y servirá como notificación a todos los efectos.

8. LISTA Y PROPUESTA DE APROBADOS DEL TRIBUNAL

8.1. Con la valoración definitiva de los méritos, el Tribunal hará pública en la página web del Ayuntamiento la relación de personas aspirantes por orden de puntuación final obtenida y elevará la propuesta de personas aprobadas en número no superior al de plazas convocadas.

8.2. En los supuestos de empate en las calificaciones finales, el tribunal aplicará las reglas siguientes:

- Se dirimirán, en primer lugar, en favor de las personas con mayor puntuación en el apartado de méritos profesionales.
- En segundo lugar, en favor de las personas con un grado de diversidad funcional igual o superior al 33%.
- En tercer lugar en función del sexo más subrepresentado.
- Si continúa el empate se propondrá a la persona de mayor edad.
- En última instancia, se resolverá por sorteo.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la lista de personas aprobadas los/las aspirantes propuestos/as por el tribunal presentarán los documentos que acrediten los requisitos exigidos en las bases específicas de cada convocatoria, y los siguientes:

- Documento Nacional de Identidad.
- Titulación o justificante de haber pagado los derechos de expedición, sin perjuicio de su posterior presentación.
- Declaración jurada de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier administración pública, ni hallarse incapacitado/a.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida, imposibilite, o sea incompatible con el ejercicio de las funciones.
- Las personas aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33% que hayan optado por el contingente de reserva deben acreditar esta condición, en caso de no haberlo hecho con anterioridad.

9.2. Quienes tengan la condición de funcionario público o contratado en régimen laboral por el Ayuntamiento de La Vall d'Uixó estarán exentos de justificar las condiciones y los requisitos exigidos y acreditados cuando obtuvieron su nombramiento anterior. No obstante, si se tendrán que acreditar las condiciones o requisitos que no constan en su expediente personal.

9.3. La falta de presentación de la documentación dentro del plazo establecido, excepto en los casos de fuerza mayor o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones de la persona aspirante. En este sentido, comportará la nulidad subsiguiente de los actos del tribunal en relación con la misma y la imposibilidad de efectuar su nombramiento, sin perjuicio de otras responsabilidades en que haya podido incurrir. En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de los/las aspirantes, ordenados de acuerdo con la puntuación obtenida, que habiendo superado la totalidad de las pruebas selectivas, tengan cabida en el número de plazas convocadas, como consecuencia de la citada anulación.

10. NOMBRAMIENTO

10.1. Presentada la documentación por los/las interesados/as y siendo ésta conforme, el órgano municipal competente efectuará el nombramiento, como funcionario/a de carrera de las personas aspirantes propuestas por el tribunal. El nombramiento se publicará en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

10.2. Los nombramientos serán notificados a los/las interesados/as, que habrán de tomar posesión en el plazo de un mes. En el mismo plazo, en su caso, deberán ejercer la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Quien, sin causa justificada, no tome posesión dentro del plazo señalado, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento.

10.3. La toma de posesión de la plaza supondrá el cese de la persona que, en su caso, viniera desempeñando aquella de forma temporal o interina.

11. ADJUDICACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

11.1. Con carácter general, la adjudicación de puestos se efectuará de acuerdo con las peticiones de las personas interesadas entre los puestos vacantes y según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúna los requisitos determinados para cada puesto en la relación de puestos de trabajo. Estos destinos tendrán carácter definitivo. Ello no obstante, si el interés del servicio lo aconsejara, podrá producirse la movilidad del personal entre los citados puestos u otros vacantes siempre que se reúnan los requisitos para ello y no varíen el horario y las retribuciones.

12. BOLSA DE TRABAJO

12.1. La bolsa de trabajo se regirá por lo dispuesto en las bases reguladoras de las bolsas de trabajo del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

13. RÉGIMEN DE IMPUGNACIONES

13.1. Contra las resoluciones definitivas del órgano competente las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación o notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados contencioso-administrativos en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación o notificación, salvo la resolución de nombramiento que lo será ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

13.2. Contra los actos de trámite del tribunal que decidan directamente o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el proceso selectivo, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante la alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación o notificación.

13.3. Contra los actos de trámite del tribunal, las personas aspirantes, a lo largo del proceso selectivo, pueden formular todas las alegaciones que crean convenientes, que se tendrán en cuenta, en su caso, al final del proceso selectivo.

ANEXO I. MÉRITOS

Dadas las características del proceso de estabilización se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia conforme a los siguientes méritos objetivos:

a) Méritos profesionales, que supondrán un máximo del 90% de la puntuación:

- Servicios prestados como personal funcionario interino o personal laboral temporal en el Ayuntamiento de La Vall d'Uixó con las mismas funciones de la plaza a la que se desea acceder: 0,25 puntos por mes completo de servicio.
- Servicios prestados como personal funcionario interino o personal laboral temporal con las mismas funciones de la plaza a la que se desea acceder en otras Administraciones Públicas: 0,05 puntos por mes completo de servicio.

No se computarán los méritos profesionales aportados que coincidan en el mismo periodo de tiempo en dos administraciones diferentes.

b) Méritos académicos u otros méritos, que supondrán como máximo un 10% de la valoración de la fase de concurso:

- Por la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel igual o superior a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente, hasta un máximo de 3 puntos conforme a la siguiente escala:
 - Graduado Escolar o Educación Secundaria Obligatoria: 0,10 puntos.
 - Título de técnico (anterior FP medio) o bachiller: 0,25 puntos.
 - Título de técnico superior: 0,50 punto.
 - Título de diplomatura o equivalente: 1,00 punto.
 - Título de licenciatura, grado o equivalente: 1,50 puntos.
 - Título de máster, postgrado o doctorado relacionado con las funciones propias de la plaza a la que se desea acceder: 1,50 puntos.
- Por los cursos de formación recibidos en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas, Universidades, Sindicatos, Cámaras de Comercio, LABORA y otros organismos públicos, realizados con aprovechamiento y que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de la plaza objeto de esta convocatoria, hasta un máximo de 5 puntos conforme a la siguiente escala:
 - Hasta 15 horas: 0,1 puntos.
 - De 16 a 50 horas: 0,2 puntos.
 - De 51 a 100 horas: 0,3 puntos.
 - De 101 a 150 horas: 0,4 puntos.
 - De más de 151 horas: 0,5 puntos.

Valenciano: máximo 1,50 puntos.

Se acreditará mediante certificado acreditativo expedido por organismo público competente de haber superado los niveles el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas conducentes a su obtención, o Junta Qualificadora del Coneixements del Valencià, según el siguiente baremo (sólo se valorará el título superior):

Nivel A1	0,10 puntos
Nivel A2	0,25 puntos
Nivel B1	0,50 puntos
Nivel B2	0,75 puntos
Nivel C1	1,00 punto
Nivel C2	1,25 puntos
Llenguatge administratiu valencià	1,50 puntos

Idiomas comunitarios: máximo 0,50 puntos.

Se acreditará mediante certificado acreditativo expedido por organismo público competente de haber superado los niveles el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas conducentes a su obtención, según el siguiente baremo (sólo se valorará el título superior):

Nivel A1 (acceso)	0,05 puntos
Nivel A2 (plataforma)	0,10 puntos
Nivel B1 (intermedio)	0,20 puntos
Nivel B2 (intermedio alto)	0,30 puntos
Nivel C1 (dominio operativo eficaz)	0,40 puntos
Nivel C2 (maestría)	0,50 puntos



ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE

(Nombre y apellidos), con documento nacional de identidad número ..., con domicilio en (vía, núm., CP, localidad),

Declaro:

Al efecto de participar en el proceso selectivo que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que los acreditaré posteriormente en caso de ser seleccionado/a.

(Lugar y fecha)

(Firma)

ANEXO III. DECLARACIÓN JURADA O PROMESA DE NO HABER SIDO SEPARAD/AO, MEDIANTE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO, DEL SERVICIO DE NINGUNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NI ENCONTRARSE INHABILITADO/A PARA EL EJERCICIO DE FUNCIONES PÚBLICAS

(Nombre y apellidos), con documento nacional de identidad número ..., con domicilio en (vía, núm., CP, localidad),

Declaro:

Al efecto de ser nombrado/a funcionario/a de, que no estoy separado/a del servicio de ninguna de las administraciones públicas ni inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

(Lugar y fecha)

(Firma)



ANEXO IV. AUTOBAREMACIÓN

Apellidos y nombre:

DNI:

A) MÉRITOS PROFESIONALES (supondrán un máximo del 90% de la puntuación)

Méritos	Meses	Total Puntos	Valoración que realiza el Tribunal (no rellenar)
Tiempo en las funciones de la plaza del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó a la que se desea acceder			
Tiempo en otras Administraciones Públicas con las mismas funciones de la plaza a la que se desea acceder			

B) MÉRITOS ACADÉMICOS (supondrán como máximo un 10% de la valoración)

TITULACIONES	Total Puntos	Valoración que realiza el Tribunal (no rellenar)

CURSOS FORMACIÓN	Número de cursos	Total Puntos	Valoración que realiza el Tribunal (no rellenar)
Hasta 15 horas			
De 16 a 50 horas			
De 51 a 100 horas			
De 100 a 150 horas			
Más de 150 horas			

VALENCIANO	Nivel	Total Puntos	Valoración que realiza el Tribunal (no rellenar)

IDIOMAS COMUNITARIOS	Nivel	Total Puntos	Valoración que realiza el Tribunal (no rellenar)

TOTAL PUNTUACIÓN:



ANEXO V. TITULACIONES

Jefatura Hogar Sagrada Familia	Diplomatura o grado
Trabajadores/as Sociales	Grado en trabajo social o equivalente
Enfermero/a	Grado en enfermería o equivalente
Terapeuta Ocupacional 66,6%	Bachillerato o equivalente
Cocinero/a	Graduado en Educación Básica Obligatoria
Auxiliar Enfermería	Título oficial Auxiliar de Enfermería, certificado de formación profesional de primer grado rama sanitaria o ciclo formativo equivalente, o haber aprobado la especialidad completa del curso de auxiliar de enfermería en geriatría del Servicio Valenciano de Empleo y Formación u organismo oficial equivalente, autorizado por la Conselleria de Bienestar Social.
Operario/a Servicios Múltiples Hogar	No se requiere
Limpiador/a	No se requiere
Pinche	No se requiere
Recepcionista	No se requiere

La Vall d'Uixó, a 27 de septiembre de 2022.

La Alcaldesa accidental,
Carmen García Arnau."

Las personas interesadas en tomar parte en los procesos de selección deberán presentar la solicitud dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente de la publicación del extracto de cada convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Lo que se publica para general conocimiento y efectos pertinentes.

La concejala delegada del Área de Gobierno
Zaida Moreno Segovia

La Vall d'Uixó, 27 de septiembre de 2022